

Sección del día 10 de Abril de 1917.

Presidencia del Sr. Manuel Vargas Ayala.

En la Villa de Sarca García, Estado de Nueva Leda, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria los miembros que forman la Corporación Municipal, habiéndose declarado abierta la sesión, la Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior la cual en seguida se aprobó. A continuación el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento con la Circular número 110, procedente de la Secretaría del Gobierno del Estado, relativa a la convocatoria a elecciones de los Supremos Poderes del Estado, por cuya virtud se dividió la Municipalidad para el objeto indicado en tres secciones en la forma siguiente: Sección primera: Comprende desde el llamado "Argayo Bordo", al Poniente, hasta la Zona número 10 rumbo al Oriente, estando comprendidos en esta fracción, la Fábrica "La Leona", Hacienda de "José María" y la Hacienda "García Ayala". Sección segunda: Comprende desde el llamado callejón de "Remedio", al Oriente, hasta llegar a la Zona número 10 por el Poniente. Sección tercera: Comprende desde el lugar llamado "Sondero", por el Oriente, hasta el callejón de "Remedio", por el Poniente; estando comprendidos en esta fracción, la Hacienda "La Dhoana", y las ranchos "San Agustín" y "Carriacoleja"; debiendo darse la publicidad respectiva a la división de que se hace mérito y remitir a la Secretaría de Gobierno del Estado un ejemplar para su inserción en el Periódico Oficial, practicándose los trabajos del censo por la comisión respectiva en la forma proveniente por la Ley Electoral, vigente en el Estado. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente para constancia ante mí el Secretario: Rey Fd.

*Manuel Vargas Ayala*

*Félix Frasción*

*Vidal J. Quintanilla*

*José D. Quintanilla* *Bernardo Vasciguera*